

DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas del día ocho de abril del año dos mil diecinueve, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, sitio en el interior del edificio ubicado en la avenida Gaspar Yanga número 305, Col. Las Fuentes, C.P. 91098, Xalapa, Veracruz, los CC. Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández, Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; C.P. Juan Manuel Guevara Klunder, Gerente de Administración; Patricia A. Zamudio Coria, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales; la Lic. Minerva Isabel Galván García, Subgerente de Recursos Financieros; todos servidores públicos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz; con el objeto de elaborar el dictamen de procedencia de manera fundada y motivada para la adquisición de material y útiles de oficina para el desarrollo de las actividades administrativas del IPAX, a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, en el contexto de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, conforme a su Decreto de Creación de fecha 9 de agosto de 2005 publicado en la Gaceta Oficial número 153 de fecha 12 de agosto de 2005, le corresponde.

Artículo 3. Los servicios que preste el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial a la función de seguridad pública y coadyuvarán con las autoridades y las instituciones de seguridad pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.

Artículo 4. El Instituto tendrá como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas, e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz.

Los servicios que brindará son:

II. Protección y vigilancia interna de lugares y establecimientos públicos y privados,

III. Custodia de bienes y valores, incluyendo su traslado.



IV. Vigilancia y seguridad de eventos públicos y de particulares;

VIII. Auxilio a las instituciones de seguridad pública, en la realización de sus funciones, cuando éstas lo soliciten; y

Entre otras.

Artículo 5. Las funciones del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial serán las siguientes:

XII. Adquirir mobiliario, equipo e insumos necesarios para cumplir con su objetivo. Dicha adquisición podrá ser por cualquier medio llámese compra venta, arrendamiento, donación o cualquier figura establecida o permitida por la Ley.

XIV. Contratar los servicios complementarios para poder realizar los trabajos encomendados

Artículo 6. El patrimonio del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, se integrará con:

IX. Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione;

Artículo 7. Los remanentes generados por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, serán destinados a:

I. El sostenimiento de sus costos de administración y costos operativos no considerados en el presupuesto original del ejercicio de que se trate;

II. La capitalización permanente del organismo, que permita suficiente disponibilidad financiera para el correcto desarrollo de sus funciones.

Artículo 9. El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, será administrado por:

I. La Junta de Gobierno; y

II. El Comisionado.

Artículo 10. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del organismo.

Artículo 19. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

III. Analizar y aprobar, en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente, que someta a su consideración el Comisionado.

SEGUNDO.- En cumplimiento y apego al Reglamento General de Policía del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, en su:

Artículo 3. El Comisionado se auxiliará para el desempeño de sus funciones, de Gerentes, Subgerentes, Jefe de Departamento, Gerentes Regionales y demás áreas que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 4. Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con las áreas siguientes:

VI. Gerencia de Administración.

Que en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial:

Artículo 30 Son atribuciones del gerente de Administración, las siguientes:

XIII: Supervisar que se efectúen las adquisiciones, el control de inventarios y todo lo relativo a transporte, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como otros ordenamientos legales aplicables.

XIX. Difundir y supervisar la correcta aplicación de las normas, políticas y procedimientos en materia de administración pública, con el propósito de cumplir en tiempo y forma con los objetivos trazados.

TERCERO.- De conformidad con la Ley número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 520, de fecha 28 de diciembre del 2018, en su:

Artículo 9. Segundo Párrafo. La adquisición y contratación de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos se llevarán a cabo de manera consolidada con el objeto de obtener las mejores condiciones en relación con precio, calidad y oportunidad. La Secretaría de Finanzas y Planeación emitirá los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Poder Ejecutivo del Estado, acorde con las leyes de la materia.

Artículo 12 segundo párrafo.- La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado emitirá las disposiciones administrativas para que los principios del artículo 79 de la Constitución Política y los de austeridad que dispone esta Ley sean debidamente observados, así como para que se apliquen a otros conceptos o partidas de gasto, que permitan un mejor cumplimiento de las metas y funciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado.

CUARTO.- De conformidad con los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz en el número extraordinario 060 de fecha 11 febrero del año 2019, en su:

Artículo 27. La Secretaría autorizará la programación anual a que refiere el artículo anterior, de los proyectos previamente elaborados y presentados por los Subcomités de las Dependencias y Entidades. Dichos programas servirán de base para que la Secretaría pueda planear, proyectar y autorizar la compra de bienes o contratación de servicios de manera consolidada, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables, con el fin de obtener las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

QUINTO.- De conformidad con el Decreto número 234 que reforma el Decreto número 14 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz, para quedar en los siguientes términos: Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019:

Artículo 35.- La administración de los recursos públicos en las Dependencias y Entidades ejecutoras de gasto, se aplicará bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva de género, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados. Las o los titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de que se alcancen con oportunidad y eficacia los resultados de las PP's y AI's, además de que cumplan las disposiciones establecidas para el ejercicio del gasto público, así como aquellas que se emitan en el presente Ejercicio Fiscal por la Secretaría. Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 55.- Al iniciar un procedimiento de adquisición de bienes o servicios, las Dependencias y Entidades deberán observar lo estipulado en la Ley número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz, y las demás disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezcan el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se presentan los topes en montos que deberán observarse para adjudicación directa, licitación simplificada y licitación pública, previstos en el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO.- De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 10. El objeto y monto de las contrataciones se apegarán a lo previsto en el presupuesto de egresos del año del ejercicio fiscal correspondiente y estarán comprendidas en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Ninguna contratación podrá celebrarse, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 11. Los Entes Públicos, a través de sus unidades administrativas, podrán realizar compras consolidadas.

Artículo 14. Las distintas áreas que integran los Entes Públicos elaborarán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según sea el caso, los que serán consolidados para su publicación.

Artículo 16. A fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad y de apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo en el Estado, los programas anuales referidos en el artículo anterior, servirán de base a la Unidad Administrativa en cada Ente Público para planear, programar y licitar públicamente las compras y la contratación de servicios en forma consolidada.

Artículo 55. Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

XIV. Los Entes Públicos se adhieran a un proceso de licitación celebrado por otra.

SÉPTIMO.- El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, cuenta con recurso de **origen propio**, en la partida número 21100001-403019-1, correspondiente a materiales y útiles de oficina, autorizada en la Junta de Gobierno, para realizar la adquisición de material y útiles de oficina para el desarrollo de las actividades administrativas del IPAX, suficiente para realizar la compra, asimismo se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-0105/2019 y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) 211210130540000/000077CG/2019; de conformidad con lo que establecen los numerales 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012.

OCTAVO.- La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación giro oficio número SSE/0273/2019 de fecha 28 de febrero del año en curso, mediante la cual emite los lineamientos para la solicitud, emisión y autorización de dictámenes de suficiencia presupuestal (DSP), en su apartado de Emisión del DSP inciso d), menciona que a los tres días hábiles posteriores a la notificación por parte de la Dirección General de Administración sobre las adquisiciones de materiales y suministros, vía licitación centralizada.

NOVENO.- Se recibió oficio SUBSEFA/193/2019, de fecha 19 de marzo del año en curso, que menciona que con el propósito de hacer efectivas las medidas de austeridad en la ejecución del gasto gubernamental como política pública, la Secretaría de Finanzas y



Planeación a través de la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos, adscrita a la Dirección General de Administración, respetando los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez para obtener las mejores condiciones en el mercado, llevará a cabo de manera consolidada la adquisición de las partidas (por objeto del gasto) que a continuación se señalan: **materiales y útiles de oficina**, materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, material de limpieza material eléctrico y electrónico, pinturas, refacciones y accesorios de equipo de cómputo, neumáticos y cámaras, servicios de mensajería, arrendamiento de equipo de fotocopiado, fumigación, mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, muebles escolares, sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración y licencias informáticas e intelectuales.

DÉCIMO.- En virtud de lo anterior, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación a través de la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se encuentra en proceso de realizar el concentrado de las partidas para toda la administración pública estatal, para unificar sus catálogos de conceptos y anexos técnicos, es por ello que no ha emitido convocatoria alguna para realizar la compra a través de un procedimiento de licitación pública nacional.

UNDÉCIMO.- Asimismo de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el procedimiento de licitación pública nacional, tendría un periodo de:

- I.** Venta de bases: durante cinco días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria;
- II.** Junta de aclaraciones: a los ocho días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria;
- III.** Presentación y apertura de proposiciones:
 - a).-Internacionales, a los veinte días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria; o
 - b).-Nacionales, a los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria;
- IV.** Emisión del dictamen técnico económico: en un término de hasta veinte días hábiles posteriores a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, mismo que podrá prorrogarse por una sola vez hasta por quince días hábiles; y
- V.** Notificación del fallo: en un plazo de hasta cinco días hábiles a partir de la emisión del dictamen técnico económico.

Es decir, un tiempo aproximado de 60 días hábiles, considerando la ampliación para la emisión del dictamen, esto sin tomar en cuenta el tiempo de entrega de bienes, en cada una de las diversas dependencias de la administración pública estatal, por parte de los licitantes que resulten adjudicados.

DUOCÉSIMO.- En consecuencia durante el tiempo que se llevaría el proceso licitatorio para conseguir las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, el Instituto estaría imposibilitado de abastecer a las oficinas centrales, 21 comandancias y 9 bases, distribuidas a lo largo y ancho del territorio veracruzano, con material y útiles de oficina para el desarrollo de sus actividades administrativas.

DÉCIMO TERCERO.- Con el propósito de proporcionar lo necesario e indispensable para el desarrollo de las actividades administrativas del Instituto, se verifico las existencias en almacén para cubrir durante ese periodo en el que se realiza la licitación consolidada contar con los materiales y útiles de oficina para realizar las dotaciones correspondientes y como resultado de la revisión, se percató que hay inexistencia de estos artículos.

DÉCIMO CUARTO.- La adquisición de materiales y útiles de oficina para el desarrollo para las actividades administrativas, nos permitirá cubrir al menos dos meses el abastecimiento, suministro y racionalizar los bienes en comento, para las oficinas centrales, comandancias y bases del IPAX, para cubrir las solicitudes de manera temporal y no interrumpir las labores de operación administrativa, hasta en tanto se adjudique la licitación consolidada.

DÉCIMO QUINTO.- Que en términos de lo dispuesto por el Manual de Procedimientos para Oficinas Centrales del IPAX, en la Gerencia de Administración / Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, le corresponde realizar la adquisición, contratación y/o arrendamiento necesarios para el Instituto, con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, para la adquisición de materiales y útiles de oficina para el desarrollo de las actividades administrativas del Instituto.

DÉCIMO SEXTO.- Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, encuentra su fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en el:

Artículo 55. Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de la adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

Fracción III. Peligro o se altere el orden social, la economía, **los servicios públicos**, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; **por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias** que puedan provocar trastornos graves, **pérdidas o costos adicionales.**



DÉCIMO SÉPTIMO.- Para la adquisición de material y útiles de oficina para el desarrollo de las actividades administrativas del Instituto, se tomaran en consideración los Lineamientos generales y específicos que establecen los criterios y rubros que deben considerar las dependencias y entidades al realizar la Contrataciones Gubernamentales, buscando ponderar las compras sustentables que se lleven a cabo en la Administración Pública Estatal, que los bienes de cartón y papel sean de fibras sustentables, recicladas, que el papel esté libre de cloro, de preferencia de materiales naturales y biodegradable que no afecte al medio ambiente.

DÉCIMO OCTAVO.- Que con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación para la adquisición de material y útiles de oficina para el desarrollo de actividades administrativas y considerando lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adjudicación se hace en cumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los recursos económicos bajo los criterios austeridad, racionalidad, economía, eficiencia, control y transparencia logrando generar ahorros, beneficios económicos y sociales.

DÉCIMO NOVENO.- Este Instituto, procedió a llevar a cabo una investigación de mercado, con empresas registradas en el catálogo del padrón de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, cuyas actividades económicas se encuentran directamente relacionadas con los tipos de bienes y artículos que se pretenden adquirir, considerando su capacidad financiera, moral, ética y profesional, experiencia en el ramo, que cuentan con la capacidad para dar pronta respuesta ante las necesidades que tiene el Instituto, calidad, disponibilidad, precio, condiciones de contratación, tiempos de entrega de bienes, forma de pago, con las especificaciones, características, marcas y muestras, que se requieren y domicilio fiscal en el Estado preferentemente, con las siguientes:

La empresa **OFIX, S.A. DE C.V.**, es una empresa local, con sucursal, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdena número 513, Col. Las Animas entre Araucarias y Paseo de las Palmas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, con número de proveedor 14745 en el catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Cotizo las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 por la cantidad de: **\$222,263.97 (doscientos veintidós mil doscientos sesenta y tres pesos 97/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$35,562.25 (treinta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 25/100 en M.N.)**, para hacer un total de: **\$257,826.22 (doscientos cincuenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 22/100 en M.N.)**.

La empresa **PUVEXA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, es empresa local, ubicada en la calle Herón Pérez número 29, Colonia Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa, Veracruz, con número de proveedor 15129 en el catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación.



Cotizo las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 por la cantidad de: **\$227,611.15 (Doscientos veintisiete mil seiscientos once pesos 15/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$36,417.78 (treinta y seis mil cuatrocientos diecisiete pesos 78/100 en M.N.)**, para hacer un total de: **\$269,028.93 (doscientos sesenta y nueve mil veintiocho pesos 93/100 en M.N.)**.

La persona Física **JUDITH OLIVIA FAJARDO GASPERÍN**, es una empresa local, ubicada en la calle Madeira, Edificio 14 interior 1, Colonia Valle Real, C.P. 91194, Xalapa, Veracruz, con número de proveedor 22698, en el catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Cotizo las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 por la cantidad de: **\$259,097.47 (Doscientos cincuenta y nueve mil noventa y siete pesos 47/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$41,455.60 (cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 60/100 en M.N.)**, para hacer un total de: **\$300,553.07 (trescientos mil quinientos cincuenta y tres pesos 07/100 en M.N.)**.

VIGÉSIMO. Del análisis técnico, económico, se apreció que la empresa **OFIX, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de: **\$222,263.97 (doscientos veintidós mil doscientos sesenta y tres pesos 97/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$35,562.25 (treinta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 25/100 en M.N.)**, para hacer un total de: **\$257,826.22 (doscientos cincuenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 22/100 en M.N.)**, presentó las mejores condiciones de contratación al ofertar los precios más convenientes para la adquisición de material y útiles de oficina para el desarrollo de las actividades administrativas del IPAX, además cuentan con las cantidades, calidades y capacidad financiera suficiente para garantizar la entrega oportuna y la forma de pago y financiamiento. El cuadro comparativo de adjudicación forma parte del presente expediente.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Se emite el presente dictamen de procedencia, considerando la investigación de mercado, la capacidad de los proveedores que presentaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad, forma de pago, asegurándose de no limitar la libre participación ni favorecer a algún participante; con preferencia a empresas veracruzanas y locales, al contar con un proceso de selección claro y expedito; no existe conflicto de intereses, con lo que permitirá dar certeza y demostrar rectitud en el actuar de los servidores públicos de este Instituto, al dejar constancia de los motivos que determinaron la adjudicación directa por excepción de ley con la empresa **OFIX, S.A. DE C.V.**, lo anterior es para contribuir al cumplimiento principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los recursos económicos bajo los criterios austeridad, racionalidad, economía, eficiencia, control y transparencia logrando generar ahorros, beneficios económicos y sociales,



apegado a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás normatividad y lineamientos vigentes.

RESUELVE

UNICO.- Se somete a consideración de los Integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, mediante dictamen de procedencia la adquisición de materiales y útiles de oficina para el desarrollo de actividades administrativas del Instituto, a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con la empresa **OFIX, S.A. DE C.V.**, las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 por la cantidad de: **\$222,263.97 (doscientos veintidós mil doscientos sesenta y tres pesos 97/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$35,562.25 (treinta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 25/100 en M.N.)**, para hacer un total de: **\$257,826.22 (doscientos cincuenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 22/100 en M.N.)**, de conformidad con los artículos 10, 55 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo tengan a bien aprobarlo, se gire instrucciones para realizar el procedimiento de contratación solicitando las mejores condiciones para el Instituto y las garantías de Ley.

Sin otro particular y para los efectos legales y de procedencia se da por terminado el presente dictamen en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

**POR INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL
PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**LIC. HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL IPAX**

**C.P. JUAN MANUEL GUEVARA KLUNDER
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**

**PATRICIA A. ZAMUDIO CORIA
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**LIC. MINERVA ISABEL GALVÁN GARCÍA
SUBGERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS**

